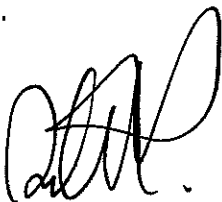


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO DE PROCESO	DE	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
IDENTIFICACIÓN PROCESO		030-2024
PERSONAS NOTIFICAR	A	LUIS FELIPE ARANZALES BRAVO identificado con cédula de ciudadanía 1.110.513.241 apoderado del señor DANIEL EDUARDO RODRÍGUEZ RAYO identificado con cédula de ciudadanía 14.399.418 .
TIPO DE AUTO		AUTO DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO 030-2024.
FECHA DEL AUTO		14 DE NOVIEMBRE DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN		CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 18 de noviembre de 2024.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 18 de noviembre de 2024 a las 6:00 p. m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Elaboró: María Alejandra Rodríguez Medina
Abogada - Contratista

 CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL - TOLIMA	AUTO DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: SC-Sancionatorio y Coactivo	Código: RSC-17	Versión: 03

**AUTO DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO
DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

PROCESO: 030-2024
INVESTIGADO: DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO
IDENTIFICACION: 14.399.418
ENTIDAD: ALCALDÍA MUICIPAL DE RIOBLANCO - TOLIMA
CARGO: ALCALDE

Ibagué - Tolima, 14 de noviembre de 2024

El Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los artículos 99 y 101 de la Ley 42 de 1993, la Ley 1437 de 2011, la Resolución No. 021 del 26 de enero de 2021, la Resolución 035 del 04 de febrero de 2021, procede a proferir auto de archivo por extinción de la obligación dentro del proceso administrativo sancionatorio fiscal de referencia, previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución Nro. 622 del 08 de octubre de 2024, (...) "*por medio de la cual se impone sanción de multa*", la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, impuso sanción de multa al Señor **DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **14.399.418**, por el valor de **DOS MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$2.688.034)**.

La Resolución Nro. 622 del 08 de octubre de 2024, quedo debidamente ejecutoriada el día 21 de octubre de 2024, de acuerdo con el artículo 87, numeral 2° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (revés folio 73), por lo tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible a favor de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.

Que en virtud del artículo quinto (5°) de la Resolución Nro. 622 del 08 de octubre de 2024, estipulo que "*cumplida la ejecutoria y al mes para la cancelación de la obligación, sino se ha hecho el pago, se remitirá la Resolución a la Contraloría Auxiliar para dar inicio al cobro coactivo*". De este modo, el Señor **DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **14.399.418**, tuvo hasta el día 22 de noviembre de 2024, para realizar el pago de la obligación dentro del plazo concedido por este ente de control.

Consecuentemente, el Señor **DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **14.399.418**, allegó consignación de pago de la multa a través de su apoderado de confianza, mediante oficio CDT-RE-2024-00004793 del día 28 de octubre de 2024, que reposa a (folio 75-77 del expediente), en el cual se evidencia comprobante de pago realizado en la sucursal virtual Empresas, por el valor de **DOS MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$2.668.034)**, acreditando el pago parcial de la obligación dentro del proceso administrativo sancionatorio fiscal No. **030-2024**.

Seguidamente, el Señor **DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **14.399.418**, allego consignación de pago de la multa a través de su apoderado de confianza, mediante oficio CDT-RE-2024-00005049 del día 13 de noviembre de 2024, que reposa a (folio 79-80 del expediente), en el cual se evidencia comprobante de pago realizado en la sucursal virtual, por el valor de **VEINTE MIL PESOS MCTE (\$20.000)**, acreditando el pago total de la obligación dentro del proceso administrativo sancionatorio fiscal No. **030-2024**.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	AUTO DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: SC-Sancionatorio y Coactivo	Código: RSC-17	Versión: 03

Por ende, al tenor del párrafo del artículo 3.7 de la Resolución No. 021 del 26 de enero de 2021, a saber;

Parágrafo: "si la investigada paga el valor de la multa establecida en el acto administrativo que impone la sanción de multa dentro del mes siguiente a su notificación, este deberá aportar copia de la respectiva consignación y una vez se comprueba el pago por el funcionario competente, se procederá a expedir acto administrativo de extinción de la obligación y archivo del proceso, debidamente motivado". Subrayado fuera de texto original.

En este sentido, este despacho encuentra que el Señor **DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **14.399.418**, pago el valor de la obligación impuesta mediante Resolución Nro. 622 del 08 de octubre de 2024, "por medio de la cual se impone sanción de multa", dentro del plazo concedido por este ente de control, por tal motivo se procederá con archivar el proceso invocando la extinción de la obligación por el pago total de la misma.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** del expediente por extinción de la obligación, de conformidad con el pago total de la sanción impuesta dentro del proceso administrativo sancionatorio Nro. **030-2024** en contra del Señor **DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **14.399.418**, quien se desempeñaba como **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO - TOLIMA**, para la época de la ocurrencia de los hechos, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, **NOTIFICAR** por **ESTADO** el contenido del presente Auto, al Señor **DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.399.418, quien se desempeñaba como **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO - TOLIMA**, para la época de la ocurrencia de los hechos, por medio de su apoderado de confianza Doctor **LUIS FELIPE ARANZALEZ BRAVO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.513.241, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 232.834 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificado el contenido del presente auto, regresar el proceso a la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Contralor Auxiliar

Proyectó: Luz Andrea Castro Cárdenas
Abogado – Contratista Contraloría Auxiliar

Aprobado 15 de febrero de 2023 **COPIA CONTROLADA**

